



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 888 / 2012.

ZAPALLAR, 1 de Marzo de 2012. /

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Contrato de Arrendamiento de fecha 1 de Marzo de 2012 suscrito entre doña Marta Suazo Reyes y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de arrendamiento de fecha 1 de Marzo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Señora **MARTA SUAZO REYES**, Cédula de Identidad N° 5.920.953-1, de propiedad ubicada en calle **Federico Kohenekamp N° 101, localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar, que se destinará a uso exclusivo del Director del Liceo Zapallar.**
- 2° El monto de la renta será la suma mensual de **\$ 300.000.-** (Trescientos mil pesos).
- 3° El arrendamiento comienza a regir el **01 de Marzo de 2012** y será hasta el **31 de Marzo de 2013.**
- 4° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.09.002.000.000** denominada "Arriendo de Edificios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

DISTRIBUCION:

1. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
2. INTERESADA.
3. RECURSOS HUMANOS
4. OFICINA DE TRANSPARENCIA
5. DEPTO. DE EDUCACION
6. ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / RRHH / DAEM / DAF / SEC / JUR / pfc.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

MARTA SUAZO REYES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 1 de Marzo del año 2012, comparece por una parte doña **MARTA SUAZO REYES**, chilena, cédula nacional de identidad N° 5.920.953-1, domiciliado en calle Federico Kohenekamp N° 101, Localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "**EL ARRENDADOR**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña **MARTA SUAZO REYES** es dueña de una propiedad ubicada en calle Federico Kohenekamp N° 101, Localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña **MARTA SUAZO REYES**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior, para el uso exclusivo del Director del Liceo Zapallar.

TERCERO: Todo lo referido a cuentas de usos básicos como luz, agua, gas, corresponde cancelar al morador de la vivienda, el Director del Liceo Zapallar, en el momento oportuno antes de su vencimiento.

CUARTO: El arrendamiento comienza a regir el 1 de Marzo del año 2012 y será hasta el 31 de Marzo del año 2013

QUINTO: El monto de la renta será la suma mensual de \$300.000.-(trescientos mil pesos), pagaderos anticipadamente los diez primeros días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.



República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

OCTAVO: La personería de don **NICOLÁS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

NOVENO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de ambas partes.


NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE


MARTA SUAZO REYES
ARRENDADOR

ADM / CTRL / RRHH / JUR